

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En la ciudad de Guatemala, el veinte (20) de febrero de dos mil veintiuno (2021) NOSOTROS: JULIO CÉSAR ROMERO SOLÍS, de treinta y cinco años de edad, guatemalteco, soltero, guatemalteco, Bachiller en ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número Dos mil doscientos siete, espacio, Cuarenta y un mil setecientos diecinueve, espacio, Un mil novecientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de Director Ejecutivo IV, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, calidad que acredito con copia certificada del Contrato Administrativo número Cero uno guion dos mil veinte guion cero veintidós guion DGCT, copia certificada número cero cinco guion dos mil veinte de fecha veintinueve de abril de dos mil veinte, contenida en los folios doscientos noventa y siete al trescientos, del Libro de Actas número L dos, veinte mil doscientos diez, debidamente autorizado por la Contraloría General de cuentas y el Acuerdo Ministerial Número cero siete guion dos mil veintiuno, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ubicada en la séptima avenida doce guion once de la zona uno Palacio de Correos, Ala Sur, Guatemala, y por la otra parte, CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTÍNEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología Clínica, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número Un mil setecientos sesenta y uno, espacio, setenta mil trescientos cuarenta, espacio, cero seiscientos seis, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad "CONADI", en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa número









CONTRACTOR OF CO

setenta y ocho guion dos mil veintiuno, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos y seiscientos tres, del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la encargada de Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la primera avenida, cuatro guion dieciocho, de la zona uno de la ciudad Capital. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos generales de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que las representaciones qué ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Para efectos del presente documento, podrá denominársele a las partes de la siguiente manera: a) "DGCT" DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS y b) "CONADI" CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD". SEGUNDA: BASE LEGAL: El presente Convenio se celebra en base a los siguientes artículos: 1, 2, 4, de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos: 1, 2, 3, 4, 10 del Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Correos y Telégrafos - DGCyT-, Acuerdo Ministerial número 2574-2018, artículos: 1, 2, 177 y 178 del Código Postal de la República de Guatemala, Decreto número 650; artículo 1 al 73 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto número 135-96; artículo 1 al 50 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; artículo 1 al 18 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; artículos 1 al 14 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. TERCERA: ANTECEDENTES: I) La "DGCT": es una entidad estatal, orientada y comprometida a garantizar la prestación del servicio postal universal, confiable de calidad y con tarifas









CA for the state of the state o

asequibles, brindando accesibilidad a los usuarios en general; siendo en nuestro país, la institución líder de los servicios postales en general, asegurando nuestra sostenibilidad. tomando como base el perfeccionamiento del desarrollo humano y el uso de la tecnología avanzada, que nos permita satisfacer las necesidades de acceso al servicio postal de la población guatemalteca y aliados comerciales, velando por la eficacia y eficiente prestación del servicio postal en Guatemala. "CONADI" es una entidad autónoma con personería jurídica y patrimonio propio con carácter coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad; cuyo propósito es asesorar e implementar la política nacional en discapacidad, para la integración e inclusión social de personas con discapacidad en igualdad de condiciones. El Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de las Personas con Discapacidad, surge debido a la necesidad de brindar un mejor servicio por parte de la "DGCT" a todas aquellas personas que tienen alguna discapacidad, a efecto de adecuar espacios e instruir a su personal en cuanto a la atención especializada que deben brindar a dichas personas, promoviendo de ésta forma la inclusión social, apoyados por "CONADI". CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: el presente convenio tiene como objetivos principales: a) Promover la inclusión de las personas con discapacidad, usuarias de los diversos servicios que presta la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la eliminación de barreras actitudinales y de infraestructura, así como digitales; para que participen en igualdad de condiciones con las demás en una sociedad inclusiva, b) establecer líneas de acción, en el desarrollo y proceso de la inclusión de las personas con discapacidad, tomando en consideración la accesibilidad y ajustes razonables en información, comunicación y acceso a materiales audiovisuales en lengua de señas; y c) Establecer una política inclusiva para personas en condición de discapacidad a nivel institucional. QUINTA: POBLACIÓN OBJETIVO: El presente convenio está dirigido a personas con diversas condiciones de discapacidad que formen parte de los usuarios de los servicios de la "DGCT". SEXTA: COMPROMISOS: A) DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS: a) Coordinar con el "CONADI", los procesos de inclusión e identificación de la población en condiciones de discapacidad, que reciben un servicio en la "DGCT", contribuyendo con ello a su mejor atención de calidad e inclusiva; b) Coordinar equipos técnicos y administrativos para recibir capacitación sobre cómo













fisher and the second of the s

GWORMWE

relacionarse con las personas con discapacidad y todo el enfoque de discapacidad; c) Proponer una plataforma web para el desarrollo de las capacitaciones sobre discapacidad y materiales necesarios en coordinación con el "CONADI", sea de manera virtual o bien proponer espacio físico apropiado para el desarrollo de los talleres presenciales, según se considere; d) establecer un registro de usuarios con discapacidad que hacen uso de los servicios de correos y telégrafos con la finalidad de obtener datos desagregados de dichas personas, por género, etnia, entre otros; e) Realizar un diagnóstico sobre sus instalaciones físicas, para medir la accesibilidad para los usuarios con discapacidad que utilicen dicho edificio y que reúna las condiciones mínimas de desplazamiento cómodo y seguro, sin afectar la estructura original del Edificio de Correos y Telégrafos; f) Asignar un equipo técnico para la elaboración de una política de atención a las personas con discapacidad a nivel institucional; g) Incorporar en su planificación anual un indicador sobre discapacidad; y h) Crear estrategias en conmemoraciones para incluir la perspectiva de discapacidad que en la historia son referentes nacionales e internacionales, estableciendo sellos y otras a consideración de equipos interdisciplinarios en conjunto con el "CONADI". B) CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: a) Asesorar a los diversos equipos de la "DGCT", personal técnico-administrativo y de servicios, en lo concerniente a la perspectiva de discapacidad con enfoque de Derechos Humanos, b) Brindar talleres y capacitaciones sobre la producción y reproducción de materiales informativos accesibles, que estén disponibles en la "DGCT"; c) Asesorar sobre el recurso humano que pueda apoyar los diferentes procesos de inclusión por característica de discapacidad. (Discapacidad visual, auditiva, psicosocial, intelectual, talla pequeña, discapacidad física, entre otras...); d) Coordinar la validación y aplicabilidad de herramientas, instrumentos, manuales y otros documentos de referencia para los distintos grupos de personas con discapacidad, e) Asesorar la implementación de medidas de accesibilidad, ajustes razonables; f) Orientar en definir indicadores y asignación presupuestaria en su plan operativo anual, que permita avanzar en la adquisición de recurso humano, tecnológico y de otra índole, para el proceso respectivo, sobre inclusión para personas con discapacidad; g) Brindar directrices generales para la accesibilidad de las páginas web, plataformas educativas y publicaciones en redes sociales de la "DGCT"; h) Coordinar e implementar un curso de lengua de señas básico, para los prestadores de servicio de la "DGCT". SÉPTIMA: PLAZO: el plazo del presente convenio será por de cinco años, el cual puede ser prorrogado a voluntad de ambas partes. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO









DEL PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El plazo podrá darse por vencido anticipadamente, por voluntad expresa de cualquiera de las partes o si ambas partes incumplen con sus obligaciones pactadas en el presente convenio, o las establecidas en la legislación guatemalteca. **NOVENA:** los otorgantes leemos el contenido íntegro del presente documento, el cual aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco hojas impresas únicamente en su lado anverso, quedando sujetos a las disposiciones y condiciones establecidas. Se extienden dos ejemplares originales para cada una de las partes.

ulio César Romero Solis

Director General de la Dirección de

Correos y Telégrafos

Licda. Clarivel Castillo Barrientos de Martínez
Presidente del Consejo Nacional para la Atención

de las Personas con Discapacidad







